

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2018-2021
I. REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS				
1.1. IMPUESTO PREDIAL REZAGADO	Art. 6 LIM	Los contribuyentes del Impuesto Predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX y el último párrafo, del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del Impuesto Predial que de otra manera no se lograría y otorgar legalmente los descuentos establecidos en la legislación aplicable.	Hasta un 50%
1.2 RECARGOS	Art. 92 LHM	Los contribuyentes del Impuesto Predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del Impuesto Predial que de otra manera no se lograría	Hasta un 100%
1.3 SANCION	Art. 92 LHM	Los contribuyentes del Impuesto Predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del Impuesto Predial que de otra manera no se lograría	Hasta un 100%
1.4 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes del Impuesto Predial a que se refieren los incisos a) al f) de la fracción IX del artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago del Impuesto Predial que de otra manera no se lograría	Hasta un 50%
II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL. (GENERAL)				
2.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con Rezago en el pago del Impuesto Predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90%
2.2 SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes con Rezago en el pago del Impuesto Predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100%
2.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con Rezago en el pago del Impuesto Predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 50 %

III. IMPUESTO PREDIAL				
3.1 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM	Contribuyentes deudores del impuesto con IMPORTES SUPERIORES A \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y que desean pagar el impuesto mediante un descuento siempre y cuando: 1.- Lo soliciten por escrito manifestando su conformidad con el subsidio y el Impuesto Predial a pagar. 2.- No tengan procedimientos legales pendientes contra el Municipio.	Se evita tener que devolver cantidades pagadas por concepto de impuesto predial y su correspondiente actualización e intereses, dando seguridad al ingreso que se logre.	Hasta un 10% del impuesto a pagar.
3.2. IMPUESTO PREDIAL POR CONSTRUCCIONES CON CLASIFICACIÓN DOBLE AA	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les Cambio la Clasificación de la Construcción en ejercicios anteriores y que desean pagar el impuesto mediante un descuento. Siempre y cuando: 1.- Lo soliciten por escrito manifestando su conformidad con el subsidio y el Impuesto Predial a pagar. 2.- No tengan procedimientos legales pendientes contra el Municipio.	Se logra que los propietarios y poseedores de dichos inmuebles paguen su impuesto predial logrando un aumento en los ingresos fiscales netos.	Se les reducirá el impuesto en el monto necesario para que paguen el equivalente a la clasificación A de la construcción a valores de ejercicio fiscal a pagar con un Incremento de 50%, sobre el valor del Impuesto de la Clasificación "A".
3.3 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM	Contribuyentes que lo soliciten y que cumplan con los siguientes supuestos: 1.- Que sea su única propiedad 2.- Que sea contribuyente jubilado, pensionado, viuda, divorciada, madres solteras, incapacitado y personas mayores de 60 años. 3.- Que la propiedad sea utilizada exclusivamente como casa habitación. 4.- Que sus Ingresos mensuales no excedan de 5 salarios mínimos elevados al mes. 5.- Que se someta a un estudio socioeconómico	Se logra que los adultos mayores en situación de necesidad cumplan con el pago de su Impuesto Predial logrando un aumento en los Ingresos fiscales Netos.	Se le reducirá el Impuesto hasta un 50%
3.4 IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2013	Art. 6 LIM	Contribuyentes de la Región 25, colonias de la Zona Revolución, El Obispo, San Pedro 400, U. H. San Pedro y Villas del Obispo.	Se evita tener que devolver cantidades pagadas por concepto de impuesto predial del 2013, donde esta Región no representaba aumento alguno.	Se autoriza subsidio por la diferencia de impuesto predial ejercicio 2013, que resulte contra lo facturado en el ejercicio 2012.
3.5 IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2012	Art. 6 LIM	Contribuyentes que hubieran pagado el Impuesto Predial ejercicio 2012 antes de la eliminación de la Desgravación y que se les haya generado un cargo por motivo de su eliminación.	Se evitan reclamos por parte de los contribuyentes que pagaron su impuesto predial del ejercicio 2012 antes de la eliminación de la Desgravación.	Se autoriza subsidio hasta el 100% del rezago correspondiente al ejercicio 2012 cargado por motivo de la eliminación de la Desgravación.
3.6 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes del Impuesto Predial que contaban con autorización para pagar el Impuesto Predial de sus viviendas con el doble de Tarifa Especial conforme el artículo 21 Bis 9, fracción IX de LHPM, y que por motivo de la actualización del 20% de los valores catastrales, vigente a partir del 2016, ya no son sujetos para aplicarles tal beneficio, Para otorgar este Subsidio los Contribuyentes deberán tener pagado al 31 de Diciembre el Impuesto Predial del ejercicio fiscal inmediato anterior que corresponda.	Apoyar a este Sector de la Población y obtener el pago de Impuesto Predial	El monto que sea necesario para que los contribuyentes cubran su Impuesto Predial por el importe equivalente a cuatro cuotas vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda.

3.7 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes del Impuesto Predial de la Zona identificada como Casco de San Pedro	Apoyar a este Sector de la Población y obtener el pago de Impuesto Predial	El monto que sea necesario para que los contribuyentes de esta Zona cubran su Impuesto Predial en el ejercicio que corresponda (no rezago), en estos casos, el monto a pagar se ajustará para que el impacto del incremento del Impuesto para el ejercicio 2017, no exceda el 50% del Impuesto Predial determinado para el ejercicio 2016.
3.8 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes del Impuesto Predial de la Region como 25, colonias Ampliación Tampiquito, Ampliación Valle de Mirador, Barrancas del Pedregal, Canteras, Lomas de Tampiquito, Los Sauces (todos los sectores) y Santa Elena.	Apoyar a este Sector de la Población y obtener el pago de Impuesto Predial	El monto que sea necesario para que los contribuyentes de estas zonas cubran su Impuesto Predial en el ejercicio que corresponda (no rezago), en estos casos, el monto a pagar se ajustará para que el impacto del incremento del Impuesto para el ejercicio 2017, no exceda el 50% del Impuesto Predial determinado para el ejercicio 2016.
3.9 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes del Impuesto Predial de las colonias Jesús M. Garza, Plan de Ayala, Los Pinos 1 y 2, Lucio Blanco 1, 2, y 3, Luis Echeverría y San Francisco .	Apoyar a este Sector de la Población y obtener el pago de Impuesto Predial	El monto que sea necesario para que los contribuyentes cubran el Impuesto Predial y rezago, por cada año o ejercicio, un monto equivalente a cuatro cuotas vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. Esta base se aplicará únicamente a los predios de estas colonias, regularizados por medio del Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra, y que todavía no cuenten con construcción registrada en el Padron Catastral.
IV. IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES (ISAI)				
4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES (ISAI)	Art. 6 LIM.	Contribuyentes que se les genere el I.S.A.I., que se encuentren en un proceso de regularizar su tenencia de la tierra a través de un programa del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.	Se logra regularizar la tenencia de la tierra a habitantes de San Pedro logrando aumentar la recaudación de este concepto.	Hasta un 100% del Impuesto a Pagar.
4.2 ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	Art. 6 LIM Y 92 LHM	Contribuyentes que adeuden I.S.A.I., que en su momento no pudieron escriturar, y que al tratar de regularizar actualmente sus inmuebles la carga de ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS les resulta gravoso.	Se apoya a este tipo de Contribuyentes y se logra un mayor ingreso para el Municipio	Hasta 90%
V. IMPUESTO SOBRE DIVERSION, ESPECTACULOS Y SOBRE JUEGOS PERMITIDOS				
5.1 IMPUESTO	Art. 6 LIM	Asociaciones Religiosas, Instituciones de Beneficencia Pública o Privada que realicen eventos sin fines de lucro, a juicio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para el fomento de fines asistenciales. Siempre y cuando soliciten y obtengan el subsidio antes de la realización del evento.	Apoyo a este tipo de Instituciones en las actividades que realizan, mismas que se traducirán en beneficios para la comunidad sampetrina.	Hasta el 100%

VI. DERECHOS POR RECOLECCIÓN DE BASURA				
6.1 PROPIETARIO DE INMUEBLES CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OBLIGADOS CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA (MAS DE 5 KGS HASTA 10 KG. DIARIOS DE BASURA).	Art. 6 LIM	Contribuyentes obligados al pago de estos derechos.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 25%
6.2 PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE GENEREN EN PROMEDIO MENOS DE 5 KG DIARIOS DE BASURA	Art. 6 LIM	Contribuyentes obligados al pago de estos derechos.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 50%
6.3 DERECHOS POR RECOLECCIÓN DE BASURA.	Art. 6 LIM.	Contribuyentes que tengan en su domicilio un pequeño comercio que generen menos de 2 kgs. de basura diaria; y que están obligados a pagar derechos por el servicio de recolección de basura.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación a los vecinos que cuentan con un pequeño comercio en su domicilio, generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 50%.
6.4 ACCESORIOS. (RECARGOS, SANCIONES Y GASTOS).	Art. 6 LIM y 92 LHM.	Contribuyentes que adeudan derechos por recolección de basura.	Facilitar el cumplimiento de esta obligación, apoyando a los deudores en la regularización de su situación, generando un mayor cumplimiento a los reglamentos.	Hasta 90%.
VII. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS (Capacidades diferentes)				
7.1 DERECHOS	ART. 6 LIM	Contribuyentes con capacidades diferentes.	Facilitar a personas con capacidades diferentes el acceso a sus vehículos de transporte, mejorando su calidad de vida	3 cuotas por año.
VIII. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS				
8.1 DERECHOS	Art. 6 LIM	Contribuyentes registrados cuya residencia se ubique dentro de una distancia hasta 200 metros lineales de un corredor comercial o centros de culto religioso o centro educativo.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona afectada por el intenso tráfico y estacionamiento vehicular y que presentan problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad comercial que se desarrolla cerca de sus viviendas.	Hasta el 100% por el espacio equivalente a un vehículo. Hasta el 30% por el segundo espacio vehicular.
8.2 DERECHOS	Art. 6 LIM	Contribuyentes registrados cuya residencia se ubique frente a la calle Aldama entre Libertad e Independencia, así como frente a la calle Independencia, entre Juárez y Corregidora.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona afectada por el intenso tráfico y estacionamiento vehicular y que presentan problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad que se desarrolla cerca de sus viviendas.	Hasta el 100% por el espacio equivalente a un vehículo. Hasta el 80% por el segundo espacio vehicular.
8.3 EXCLUSIVO ZONA DE PARQUIMETROS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con domicilio en zona de parquímetros que cumplan con la siguientes características: Ser mayor de 60 años de edad o tener alguna Discapacidad	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven dentro de una zona de parquímetros y que no cuenten con la solvencia necesaria para cubrir el costo de un exclusivo	Hasta 100%
8.4 ACCESORIOS (RECARGOS, SANCIONES Y GASTOS).	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes que adeuden refrendos por exclusivos residenciales.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que adeuden por este concepto, generando un mayor cumplimiento a la reglamentación.	Hasta 100%

IX. DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y MULTAS POR CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.				
9.1 DERECHOS Y MULTAS POR CONSTRUIR SIN PERMISO	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les generaron derechos y multas por construir sin permiso, que se encuentren en proceso de regularizar su tenencia de la tierra a través de un programa del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.	Se logra regularizar la tenencia de la tierra a habitantes de San Pedro logrando aumentar la recaudación por concepto de Impuesto Predial una vez escriturado los inmuebles de los beneficiarios.	Hasta un 100% de los derechos y del monto de la multa.
9.2 DERECHOS Y MULTAS POR CONSTRUIR SIN PERMISO	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les generaron Derechos y Multas por construir sin permiso en Fraccionamientos autorizados localizados en la Región 25, cuyas escrituras se hayan realizado con fecha de hasta el 31 de Diciembre del 2012.	Apoyar a los vecinos de San Pedro que viven en la Región 25 que estan en proceso de regularizar las construcciones de sus viviendas, logrando ademas de regularizar el Patrimonio de los vecinos de ese Sector, aumentar la recaudación por concepto de Impuesto Predial, una vez regularizada la construcción adherida al inmueble beneficiado.	Hasta 100% de los Derechos y del monto de la(s) Multa(s).
X. DERECHOS POR LICENCIAS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS				
10.1 DERECHOS	Art. 6 LIM	Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, por la promoción de actividades propias de su objeto.	Apoyar a estas instituciones e instancias de Gobierno en la difusión de las actividades propias de su objeto.	Hasta el 100%
XI. DERECHOS POR INHUMACION Y EXHUMACION, Y RENTA DE LOTE DE PANTEON MUNICIPAL				
11.1 DERECHOS POR INHUMACION, EXHUMACION, RENTA DE PANTEON MUNICIPAL, Y EN SU CASO, SERVICIOS FUNERARIOS.	Art. 6 LIM	Personas de escasos recursos que no puedan pagar estos conceptos	Apoyar a las familias económicamente desprotegidas de San Pedro Garza García, para que puedan obtener estos servicios sin quebrantar su economía.	Hasta el 100%
XII. DERECHOS POR VIGILANCIA EXCLUSIVA DE COLONIAS				
12.1 DERECHOS MENSUALES POR CADA ELEMENTO DE POLICIA	Art. 6 LIM	Contribuyentes vecinos de colonias de San Pedro que deseen contar con elementos de vigilancia exclusiva para su colonia.	Apoyar a los vecinos sampetrinos que deseen contar con vigilancia exclusiva en su colonia a la vez que se mejora la seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, poniendo al alcance de todas las colonias del Municipio este servicio.	Hasta un 50%.
XIII. ACCESORIOS DE DERECHOS POR VIGILANCIA EXCLUSIVA A COLONIAS				
13.1. RECARGOS	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
13.2. ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
13.3 GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 50%
13.4 SANCIÓN	Art. 92 LHM	Juntas de vecinos con rezagos en los derechos fijados por la vigilancia a su colonia.	Apoyar a los vecinos en la prestación de este servicio y aumentar los ingresos del Municipio.	Hasta 100%
XIV. ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.				
14.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 90%
14.2. SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 90%
14.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes de escasos recursos con rezago en derechos por cooperación para obras públicas.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 50 %

XV. MULTAS DE TRANSITO.				
15.1 MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSITO	Art. 6 LIM	Contribuyentes con adeudos por concepto de multas de tránsito, exceptuando las previstas en el artículo 140 del Reglamento de Tránsito.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 50%
XVI. MULTAS DE LOTES BALDIOS.				
16.1 MULTAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PREVISTA EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.	Art. 92 LHM	Propietarios de Lotes Baldíos que limpien su inmueble antes de 15 días naturales a partir del reporte.	Promover que los propietarios mantengan sus lotes baldíos limpios de basura y maleza, evitando el deterioro ambiental.	Hasta 50%
XVII. MULTAS DE COMERCIO, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, LIMPIA Y ANUNCIOS.				
17.1 MULTA, RECARGOS, SANCION, ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes, personas morales y particulares que tengan adeudos por este concepto.	Se recauda una parte de la multa, evitándose juicios de amparos y contenciosos que se promuevan contra su cobro. Regularizar la situación fiscal de los deudores de estas multas municipales generando un mayor cumplimiento a la reglamentación. Aumentar los Ingresos fiscales netos del Municipio.	Hasta el 60% siempre y cuando se corrija la situación que se dio origen a la multa y no sea recurrente
XVIII. PAGO POR ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO SAN PEDRO				
18.1 PENSIÓN RENTARIA DEL AUDITORIO SAN PEDRO (PRODUCTO)	Art. 6 LIM	Asociaciones Religiosas e Instituciones de Beneficencia Pública o Privada, Asociaciones Culturales, Instituciones de Enseñanza Pública y otros usuarios, que realicen eventos no lucrativos; siempre y cuando soliciten y obtengan el subsidio antes de iniciarse el evento. El domicilio del beneficiario deberá ubicarse dentro del Municipio de San Pedro Garza García.	Apoyar las actividades de estos contribuyentes	Hasta el 100%
XIX. CHEQUES DEVUELTOS				
19.1 INDEMNIZACIÓN DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO (EN EL CASO DE INSUFICIENCIA DE FONDOS); GASTOS DE EJECUCIÓN; RECARGOS; SANCION Y ACTUALIZACIÓN.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de Ingreso Municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por insuficiencia de fondos. Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles	Aumentar el ingreso neto del Municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negarán a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio.	Hasta 80%
19.2 INDEMNIZACIÓN DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO POR CAUSAS DISTINTAS AL NUMERAL 19.1; GASTOS DE EJECUCIÓN; RECARGOS; SANCION Y ACTUALIZACIÓN.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que habiendo pagado un concepto de Ingreso Municipal con cheque y que el mismo no sea pagado por el banco por causas distintas a las descritas en el numeral 19.1. Siempre y cuando pague dentro de los siguientes 10 días hábiles	Aumentar el ingreso neto del Municipio, al recibir el pago de los cheques devueltos mediante un descuento en la indemnización, ya que la misma era motivo para que los contribuyentes se negarán a pagar, generando un retraso en el ingreso de los recursos al Municipio.	Hasta 100%
XX. DERECHOS DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA				
20.1 DERECHOS DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA.	Art. 6 LIM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta 50%

XXI. DERECHOS POR PERMISO PARA TRANSITAR VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR LAS VIAS				
21.1 DERECHOS.	Art. 6 LIM; 92 LHM; 43 Y 44 REG. TRANSITO Y VIALIDAD SPGGNL	Contribuyentes/Transportistas que se vean en la necesidad de transitar con vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas del Municipio.	Apoyar Contribuyentes/Transportistas que no cuenten con recursos suficientes para cubrir los derechos por el permiso correspondiente y se vean en la necesidad de transitar con vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas del Municipio	Hasta 60%
XXII. DERECHOS POR UNIDAD PARA PRESTAR APOYO OPERATIVO VIAL POR MOTIVO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O				
22.1 DERECHOS.	Art. 6 LIM; 92 LHM; y 46 REG. TRANSITO Y VIALIDAD SPGGNL	Contribuyentes que se vean en la necesidad de solicitar Unidad para apoyo en operativo vial por motivo de maniobras de carga y descarga o de obstrucción de carril.	Apoyar a los contribuyentes que no cuenten con recursos suficientes para cubrir los derechos por costo de Unidad para el caso de que se requiera su apoyo en operativo vial por motivo de maniobras de carga y descarga o de obstrucción de carril.	Hasto 60%.
XXIII. RELATIVO A ACCESORIOS EN GENERAL. NO INCLUIDOS EN OTRAS BASES				
23.1 RECARGOS APLICABLES	Art. 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta un 90%
23.2 SANCIÓN	Art. 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta un 100%
23.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta un 50%
XXIV MULTAS EN GENERAL (NO INCLUIDAS EN OTRAS BASES)				
24.1 MULTA, RECARGOS, ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por estos conceptos.	Se recauda una parte de la multa, evitándose juicios de amparos y contenciosos que se promuevan contra su cobro. Regularizar la situación fiscal de los deudores de estas multas municipales generando un mayor cumplimiento a la reglamentación. Aumentar los Ingresos fiscales netos del Municipio.	Hasta el 60% siempre y cuando se corrija la situación que se dio origen a la multa y e no sea recurrente
XXV CONVENIOS DE PAGOS RELACIONADOS CON VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES VINCULADOS A PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA				
25.1. INTERESES POR FINANCIAMIENTO	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por estos conceptos.	Se recauda una parte de este rubro, y se brinda apoyo a este tipo de Ciudadanos que se encuentran en situación vulnerable.	Hasta un 80%
25.2. RECARGOS	Art. 6 LIM y 92 LHM	Los contribuyentes que tengan adeudo por estos conceptos.	Se recauda una parte de este rubro, y se brinda apoyo a este tipo de Ciudadanos que se encuentran en situación vulnerable.	Hasta un 90%

LIM QUIERE DECIR LEY DE INGRESOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE N.L.

LHM QUIERE DECIR LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE N.L.